

Resolución de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los Programas de Atención a las Familias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.

Los Programas de Atención a las Familias tienen como finalidad potenciar las habilidades y capacidades familiares, apoyando a las familias bajo condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante el diseño y ejecución de actuaciones a nivel individual, grupal y comunitario.

El Programa de Atención a las Familias es una prestación garantizada cuyo objeto es ofrecer actuaciones dirigidas a potenciar las mejores condiciones posibles para el ejercicio de la parentalidad positiva, así como medidas de orientación y apoyo específicas ante situaciones de conflicto familiar, dificultad psicosocial, riesgo de exclusión social y dinámicas de maltrato en el seno de la familia, en particular, promover que las personas menores de edad tengan un entorno que permita su desarrollo personal mediante actuaciones en el ámbito de su comunidad y prevenir la aparición de situaciones de desprotección, impulsando formas de apoyo dirigidas a corregir y modificar estas situaciones. En general, se trata de un conjunto de actuaciones de apoyo y de ayuda a familias en situación de crisis o de vulnerabilidad social y/o familiar, destinadas a potenciar las mejores condiciones posibles para el funcionamiento y las relaciones positivas en el seno familiar.

Los Programas de Atención a las Familias procurarán crear las condiciones adecuadas que faciliten la atención de parámetros fundamentales de la persona menor de edad para un desarrollo físico, psicológico, educativo y social saludable en el seno de la familia, orientando la intervención a disminuir estos indicadores de riesgo y dificultad que incidan en la situación personal, familiar y social en que se encuentra, promoviendo medidas para su protección y preservación de su entorno familiar.

Con fecha 20 de septiembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura núm. 181, la Orden de 15 de septiembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales que desarrollen los Programas de Atención a las Familias en Extremadura.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD	Fecha	28/11/2024 14:49:47
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/34



Asimismo, establece el artículo 7 párrafo 2 de la Orden de 15 de septiembre de 2022, que este procedimiento se iniciará a instancia de la parte interesada y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, y se irán concediendo las mismas por riguroso orden de entrada conforme se vayan solicitando por los interesados que cumplan los requisitos del artículo 3 de esta orden.

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se atribuye a la Consejería de Salud y Servicios Sociales las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

Por su parte, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, la función tutiva de los derechos de la infancia y el fomento del conocimiento de los mismos; así como todas las actuaciones en materia de tutela, acogimiento y adopción de menores, protección y reforma de éstos. En especial, señala el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, que corresponde a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familias, entre otras funciones, el desarrollo y ejecución de los programas de prevención, protección, defensa e integración de menores.

Así pues, resultando necesario, la financiación de los Programas de Atención a las Familias para potenciar las habilidades y capacidades familiares, apoyando a las familias bajo condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante el diseño y ejecución de actuaciones a nivel individual, grupal y comunitario, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, hace pública, para el ejercicio 2025, la convocatoria de estas ayudas y se dicta la presente Resolución que constituye la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones, para la anualidad 2025.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD	Fecha	28/11/2024 14:49:47
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/34



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 29 en relación con el artículo 23.1 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. El objeto de la presente resolución es la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de los Programas de Atención a las Familias (en adelante PAF) para la anualidad 2025, cuyos aspectos técnicos y metodológicos son regulados por el Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura.
2. Las bases reguladoras de estas subvenciones se encuentran recogidas en la Orden de 15 de septiembre de 2022, del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales que desarrollen los Programas de Atención a las Familias en Extremadura (DOE nº 181 de 20 de septiembre de 2022) y se aplicarán en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

Segundo. Entidades beneficiarias

1. Podrán ser entidades beneficiarias las siguientes entidades locales:
 - a) Las mancomunidades integrales, constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y, en su caso, aquellas que hayan iniciado el procedimiento para su calificación como Mancomunidad Integral a la fecha de la publicación de esta resolución de convocatoria.
 - b) Las mancomunidades que, no ostentando la calificación de integrales, gestionen los servicios sociales de atención social básica, siempre que la mitad más uno de los municipios que las integren no pertenezcan al mismo tiempo a una mancomunidad integral.
 - c) Los municipios que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de la publicación de esta resolución de convocatoria de subvenciones.
2. Los municipios que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes y que formen parte de una mancomunidad, sólo podrán concurrir a título individual, debiendo desarrollar su propio PAF.
3. De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, las mancomunidades de municipios que desarrollen el PAF y cuenten entre sus integrantes con municipios con una población superior a 10.000 habitantes, no podrán desarrollar el Programa en estos municipios.

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD	Fecha	28/11/2024 14:49:47
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/34



4. Los municipios que, además de pertenecer a una mancomunidad integral, formen parte de una mancomunidad sin esta calificación que hubiere sido beneficiaria de la subvención, no podrán recibir los servicios de los/las profesionales del PAF de esta última mancomunidad, pudiendo únicamente actuar en esos municipios los/las profesionales que se encontraren adscritos a la mancomunidad integral a la que también pertenecen, evitando así la duplicidad de servicios que pudiera producirse.

Tercero. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Para poder obtener la correspondiente subvención, las entidades locales deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.
 - b) Acreditar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2º del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Cuarto. Procedimiento de concesión y convocatoria de las subvenciones.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente convocatoria se regirá, asimismo, por las normas establecidas en la Orden de 15 de septiembre de 2022 del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales que desarrollen los Programas de Atención a las Familias en Extremadura.

Quinto. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. El plazo para presentar solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) la convocatoria y el extracto de esta, conforme a lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La solicitud se formalizará en el impreso normalizado que se recoge en los anexos I A para mancomunidades y en el anexo I B para municipios de la presente resolución, que estará también

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD	Fecha	28/11/2024 14:49:47
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/34



disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> en el apartado Trámites, debidamente suscrita por la persona que ejerza la representación legal de la correspondiente entidad.

3. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, preferentemente en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura ubicado en la siguiente dirección electrónica (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) mediante el modelo normalizado disponible en la página <https://www.juntaex.es> de la Junta de Extremadura de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración, una vez sea registrada por la entidad solicitante a través del registro electrónico habilitado al efecto.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los medios que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las personas jurídicas podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora emitidos, así como un sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido.

La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma, utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.

La persona que ejerza la representación legal de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD	Fecha	28/11/2024 14:49:47
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/34



Los interesados deberán disponer de certificado electrónico en vigor para la presentación de la solicitud de la ayuda, que podrá obtenerse en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/>, para la autenticación y firma electrónica de la misma.

5. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Declaración de la persona que ejerza la representación legal de la entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como anexo II de la presente resolución.
 - b) Declaración de la persona que ejerza la representación legal de la entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como anexo III de la presente resolución.
 - c) Memoria económica del coste de la ejecución del PAF, desglosado por su coste mensual.
 - d) En el caso de aportación de fondos propios, deberá presentarse una declaración responsable de la persona que desempeñe la secretaría y/o intervención de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna retención de crédito en el presupuesto de la entidad correspondiente a la aportación económica, según modelo establecido en Anexo IV de la presente resolución de convocatoria.
 - e) Las mancomunidades no calificadas como integrales, citadas en el artículo 5 del Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura deberán aportar acuerdo del órgano plenario de la misma en el que hagan constar cuáles son los municipios integrantes, así como cuáles de éstos no pertenecen simultáneamente a alguna mancomunidad integral.
6. Cuando la documentación exigida en el apartado anterior letra e) ya se encuentre en poder de la Administración, las entidades solicitantes no tendrán obligación de aportarla siempre que se comunique esta circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 y 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, siempre que se hagan constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD	Fecha	28/11/2024 14:49:47
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/34



7. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención y agilizar su tramitación. No obstante, la entidad solicitante deberá autorizar expresamente a la realización de oficio de dichas consultas, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud. En el caso de que no se otorgue el consentimiento expreso, las entidades solicitantes deberán presentar las certificaciones correspondientes en formato electrónico para su incorporación al expediente.

Tratándose de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la entidad solicitante deberá autorizar expresamente al órgano gestor a recabar el certificado o la información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la misma. A tal efecto, en la solicitud se consigna un apartado con el objeto de que la entidad solicitante, si así lo estima oportuno, autorice la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En el caso de no autorizarse la consulta de oficio de los documentos públicos de la Hacienda Estatal, se deberá aportar la certificación correspondiente.

Así mismo, las entidades solicitantes podrán oponerse a la consulta de oficio de documentos y certificados que deban recabar de las Administraciones y registros públicos, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de la subvención, debiendo aportar entonces la documentación acreditativa correspondiente.

8. La formulación de la solicitud por parte de las entidades interesadas para acceder a los beneficios de esta convocatoria, supone la aceptación por parte de las mismas de las condiciones en virtud de las cuales se conceden las subvenciones, así como de las obligaciones que se derivan de tales concesiones, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que las entidades interesadas puedan ejercitar.
9. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el seno de este procedimiento, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las mismas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.

La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura, entendiéndose practicadas las notificaciones desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD	Fecha	28/11/2024 14:49:47
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/34



Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

Sexto. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta y/o no reuniera cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o los exigidos en el resuelto quinto, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.
2. Así mismo, cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de la entidad interesada no reúne los requisitos necesarios, el órgano instructor lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles para cumplimentarlo, con expreso apercibimiento de que de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación de la persona interesada y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Séptimo. Ordenación, instrucción, resolución del procedimiento y recursos.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. No obstante, la citada competencia para firmar la propuesta de resolución se encuentra delegada en la Jefatura de Servicio de Adolescencia y Familias por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias (DOE núm. 189, de 2 de octubre de 2023).

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD	Fecha	28/11/2024 14:49:47
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/34



2. El órgano instructor, a la vista del expediente, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones y formulará al órgano concedente propuesta de resolución de concesión debidamente motivada.
3. El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, la citada competencia para resolver se encuentra delegada en la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (DOE núm 189, de 2 de octubre de 2023). Transcurrido el plazo máximo de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, las entidades estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la subvención, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta resolución de convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeta la entidad beneficiaria.
5. Frente a la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada en el plazo de un mes podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Crédito presupuestario.

1. El importe total de los créditos previstos para la presente convocatoria, sin perjuicio de que pueda aumentarse en virtud de nuevas disponibilidades presupuestarias, asciende a dos millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y un euros (2.956.461,00 euros) imputable al centro gestor 110030000, aplicación presupuestaria: G/252A/46000, programa de financiación: 20070158 (Programa de Intervención con Familias).
2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de

9

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD	Fecha	28/11/2024 14:49:47
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/34



Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/All/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

- La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2025 de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 244, de 21 de diciembre de 2020).

Noveno. Cuantía a subvencionar.

- El importe de la subvención que se conceda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar los gastos derivados de la ejecución de los PAF será una cantidad fija, determinada en la forma establecida en los apartados siguientes.
- Para cada mancomunidad se establecen las siguientes cuantías para la anualidad 2025 en función del número de municipios que la integren y el número de profesionales que formen parte del correspondiente equipo técnico, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura:

Núm. de Municipios	2 Profesionales	3 Profesionales(*)
Hasta 12	55.651,32 €	83.280,61 €
De 13 a 18 inclusive	57.674,68 €	86.240,56 €
De 19 en adelante	59.825,07 €	89.389,51 €

*Mancomunidades con población superior a 20.000 habitantes.

- Para cada municipio la cantidad subvencionada para la anualidad 2025 asciende a 55.651,32 €.
- Las anteriores cuantías serán percibidas por aquellas entidades locales que resulten beneficiarias de estas subvenciones y que acrediten la contratación durante un año completo de tres o dos profesionales, según los casos, a jornada completa a que hace referencia el artículo 8 del Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura.
- Para los supuestos en los que el PAF se desarrolle, bien por un número de profesionales inferior a tres o dos, según los casos, bien por un periodo inferior al año, la cuantía fija anual mencionada

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD	Fecha	28/11/2024 14:49:47
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/34



anteriormente se verá reducida proporcionalmente en función del número de profesionales efectivamente adscritos y/o en función de la duración del PAF.

6. El importe anual de la subvención podrá destinarse de manera íntegra a cubrir los gastos de personal, pudiendo financiar asimismo los gastos de mantenimiento derivados de la ejecución del PAF hasta un máximo del 10% del importe total de la subvención concedida.
7. En su caso, las entidades beneficiarias podrán realizar las aportaciones con fondos propios que consideren viables conforme a su situación financiera, para sufragar de forma complementaria y sin carácter obligatorio las cantidades mencionadas anteriormente.

Décimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:
 - a) Ejecución del PAF en los términos establecidos en el Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura.
 - b) Justificación ante la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales del cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Potenciación e implicación de las entidades locales en la formación de una red autonómica de apoyo a las familias.
 - d) Selección de los/las profesionales que desarrollarán el PAF, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
 - e) Comunicación a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de los datos identificativos de las personas que desarrollarán el PAF, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.
 - f) Sustitución, tan pronto como se produzca y, en todo caso, en un plazo no superior a 30 días hábiles, de la baja por cualquier motivo, incluido los supuestos de maternidad, del personal contratado con cargo a la subvención, dando inmediata cuenta de esta circunstancia a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, acompañando copia compulsada del contrato laboral del profesional que realice la sustitución.

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD	Fecha	28/11/2024 14:49:47
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/34



- g) Asistencia por parte de los/las profesionales y/o persona que ejerza la representación legal de la entidad, según proceda, a las reuniones de coordinación de los PAF, a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ella dependientes.
- h) Comunicación e información con antelación suficiente a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia respecto a la organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, convenciones, cursos y seminarios que guarden una relación directa con la ejecución de los PAF, así como respecto a la asistencia de los/las profesionales que desarrollen el PAF a cualquier tipo de jornadas, cursos o actuaciones similares.
- i) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j) Acreditación con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma establecida en el resuelto quinto de esta resolución.
- k) Comunicación a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad al agotamiento del plazo establecido en el artículo 12 de la Orden de 15 de septiembre de 2022 para la remisión de la documentación justificativa final de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- l) Conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- m) Asumir, en el caso de que la entidad beneficiaria haya aportado fondos propios para la ejecución del programa, la aportación económica resultante entre el importe de la cantidad

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD	Fecha	28/11/2024 14:49:47
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/34



concedida y el coste total de la actividad subvencionada. Dicha aportación deberá justificarse en los términos y condiciones establecidos en el artículo 12 de la Orden de 15 de septiembre de 2022 para la justificación de los gastos y de los pagos realizados con cargo a la subvención concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- n) Adoptar las medidas de difusión de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, las entidades beneficiarias deberán exponer en lugar visible, en el exterior del local donde se desarrolle el PAF, un cartel con expresión del Programa de Atención a las Familias que se financia, e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Salud y Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto para su imagen institucional.
- o) Remisión de los Documentos de Evaluación Diagnóstica tras el inicio de la actividad y la Memoria Técnica Final tras la ejecución del programa, en los términos establecidos en el artículo 19 del Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura.
- p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- q) Las restantes obligaciones previstas en la presente resolución.

Undécimo. Gastos subvencionables y excluidos.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta resolución y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la prestación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean ejecutados dentro del periodo subvencionado comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.
2. En concreto, a los efectos previstos en esta resolución, se consideran gastos subvencionables el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de los plazos que, para la justificación de las subvenciones, se establecen en el artículo 12 de la Orden de 15 de septiembre de 2022 y, en particular los siguientes:
 - a) Gastos de Personal.

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD	Fecha	28/11/2024 14:49:47
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/34



- 1º. Podrán imputarse en esta partida las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate o tenga contratado para la ejecución de los PAF, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura.
- 2º. No serán gastos subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas, a salarios de tramitación y a gratificaciones extraordinarias y en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones, así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales, salvo las relativas a los gastos de desplazamientos recogidos en el apartado siguiente.

b) Gastos de Mantenimiento.

- 1º. Podrán imputarse a la subvención los gastos de desplazamientos originados para el desarrollo del PAF, tomándose en este último caso como municipio referente para el abono de los gastos de desplazamientos, el municipio donde tenga su sede la mancomunidad que gestione el programa. Asimismo, podrán imputarse a la subvención los gastos ocasionados por las dietas del personal adscrito, originados como consecuencia de la ejecución del PAF, que se realicen fuera del municipio o municipios de la mancomunidad correspondiente a la que esté adscrito el profesional.

El importe de los gastos ocasionados por los conceptos antes señalados no podrá superar las cuantías reguladas por la Administración de la Comunidad Autónoma en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

- 2º. Asimismo, podrán imputarse con cargo a la partida de mantenimiento los siguientes tipos de gasto, siempre y cuando guarden una relación directa con la ejecución del PAF:

a) Gastos de estudios, trabajos técnicos, informes y trabajos estadísticos relacionados con los PAF, que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos y sean autorizados por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

b) Gastos de organización y celebración de jornadas en materia de PAF y sean autorizados por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

c) Gastos originados por la realización de cursos y seminarios relacionados con los PAF, y sean autorizados por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD	Fecha	28/11/2024 14:49:47
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/34



3. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos de capital (inversiones y gastos de amortización asociados).
- b) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los gastos financieros y de garantías bancarias.
- e) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) La adquisición de material inventariable.
- h) Los gastos de comidas, aperitivos, meriendas o similares.
- i) Los gastos de alojamiento.
- j) Los gastos relativos a inscripciones o matrículas de cualquier curso, jornada o actuaciones similares.

4. En ningún caso el coste de financiación de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Duodécimo. Forma de pago, justificación y régimen de garantías.

1. El pago de las subvenciones se hará en la forma establecida en el artículo 12 de la Orden de 15 de septiembre de 2022 y sin necesidad de garantía alguna, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Al establecer la presente resolución de convocatoria como periodo subvencionado una anualidad, la subvención correspondiente se abonará el 100% de la subvención en los términos establecidos en el artículo 12.2 de la Orden de 15 de septiembre de 2022. La justificación del 100% de la subvención correspondiente a dicha anualidad tendrá que llevarse a cabo antes del 31 de marzo del ejercicio 2026, según el modelo establecido en el anexo VI. Cuando la justificación no alcance el 100% de la cuantía, se tramitará y resolverá expediente de reintegro, determinando el importe de principal y de intereses del reintegro.

2. La justificación de los gastos y de los pagos realizados con cargo a la subvención concedida se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante certificación suscrita por el

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD	Fecha	28/11/2024 14:49:47
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/34



secretario y/o interventor con el visto bueno de la persona que ejerza la representación legal de la entidad, respecto de los gastos y pagos realizados, desglosados por partidas y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme al modelo establecido como anexo VI a la resolución de convocatoria. Junto a la mencionada certificación, deberán aportarse originales o copias compulsadas de facturas, recibos de pagos, nóminas, seguros sociales y demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten documentalmente el importe total certificado.

3. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de los fondos, la entidad pública que desarrolla el PAF, remitirá a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia certificado expedido por la persona que desempeñe la secretaría y/o intervención de la entidad acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe abonado con destino a la finalidad para la que ha sido concedida la subvención según modelo establecido en el anexo VII de la presente resolución de convocatoria.

Décimo Tercero. Publicidad de la concesión de subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura en la dirección web <http://doe.juntaex.es>, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la dirección web, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura en la dirección web <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Para hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a un punto único de acceso a la información, de conformidad con lo que se establece en la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, esta información se hallará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro de la publicación del trámite correspondiente.

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD	Fecha	28/11/2024 14:49:47
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/34



Décimo Cuarto. Adaptación de anexos a la presente convocatoria.

En virtud de lo establecido en la Disposición Final Primera de la Orden de 15 de septiembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales que desarrollen los Programas de Atención a las Familias en Extremadura, se adaptan a la presente convocatoria los Anexos en ella establecidos.

Décimo Quinto. Eficacia.

La presente convocatoria surtirá efecto el día siguiente a su publicación, junto con el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura: <http://doe.juntaex.es>.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, o ante el órgano que dicta esta resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, a fecha de la firma electrónica.

La Secretaria General,
MARIA DEL PILAR NOGALES PEROGIL

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD	Fecha	28/11/2024 14:49:47
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/34



ANEXO IA MANCOMUNIDADES

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS PARA EL EJERCICIO 2025.

REGISTRO DE ENTRADA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA QUE EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD				
Nombre de la Entidad		C.I.F.		
Nº Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura				
Dirección				
Municipio		C.P.		Provincia
Nº Teléfono		Correo Electrónico		
Nombre de la persona que ejerza la representación legal			D.N.I./N.I.F	
Apellidos la persona que ejerza la representación legal				
Cargo (representación que ostenta):				

CSV del poder

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN				
Nombre				
Apellidos				
Dirección				
Municipio		C.P.		Provincia
Dirección electrónica				

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD	Fecha	28/11/2024 14:49:47
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/34



DATOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS

Nº DE MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA MANCOMUNIDAD EN LOS QUE SE VA A DESARROLLAR EL PROGRAMA	Nº DE HABITANTES TOTALES DESTINATARIOS DEL PROGRAMA (Datos oficiales publicados por el INE)
--	---

--	--

MUNICIPIOS DESTINATARIOS DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN A FAMILIAS (cumplimentar solo mancomunidades integrales o en proceso de calificación)

DENOMINACIÓN	NUMERO DE HABITANTES (Datos oficiales publicados por el INE)
--------------	---

--	--

MUNICIPIOS INTEGRADOS A SU VEZ EN UNA MANCOMUNIDAD INTEGRAL Y QUE POR TANTO NO PODRÁN SER DESTINATARIOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA(cumplimentar sólo en el caso de Mancomunidad No Integral)

DENOMINACIÓN

ANUALIDAD 2025

Coste Total Anualidad	
Coste Partida de Personal	
Coste Partida de Mantenimiento	

Este apartado solamente se rellenará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del PAF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden 15 de septiembre de 2022.

Subvención Junta de Extremadura	
Aportación entidad beneficiaria	
Coste total ejecución PAF	

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompañan y, en su virtud, acordar la concesión de la subvención para la financiación de la ejecución del Programa de Atención a las Familias, a cuyo efecto:

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la Orden de 15 de septiembre de 2022.

☐ **ACEPTO** la concesión de la subvención que, una vez instruido el oportuno procedimiento, le pueda ser reconocida a la Entidad a la que represento así como las obligaciones que de ello se deriven.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano gestor de estas ayudas podrá recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa de la entidad interesada, en este caso. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

☐ AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, APORTANDO, por ello, la certificación correspondiente que acredita el cumplimiento de tales obligaciones.

☐ AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO, por ello, la certificación correspondiente que acredita el cumplimiento de tales obligaciones tributarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, el órgano gestor de estas ayudas podrá recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa de la entidad interesada, en este caso. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD	Fecha	28/11/2024 14:49:47
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/34



☐ AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

☐ NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO, por ello, la certificación correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

☐ AUTORIZO/ ☐ NO AUTORIZO a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia solicite y recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la Orden de 15 de septiembre de 2022.

Junto a esta solicitud se acompaña la siguiente documentación sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente:

☐ Declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de la Entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como Anexo II.

☐ Declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de la Entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como Anexo III.

☐ Memoria Económica del coste de la ejecución del PAF.

☐ En el caso de aportación de fondos propios: Declaración responsable de la persona que ejerza la Secretaría y/o Intervención de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna retención de crédito en el presupuesto de la Entidad correspondiente a la aportación económica para la primera anualidad, según modelo establecido en el Anexo IV.

☐ Las mancomunidades no calificadas como integrales deberán aportar acuerdo del órgano plenario de la misma en el que se hagan constar cuáles son los municipios integrantes de la misma, así como cuales de éstos no pertenecen simultáneamente a alguna mancomunidad integral. **(sólo para mancomunidades no integrales).**

En caso de que alguno/s de los documentos exigidos hubiera/n sido aportado/s anteriormente a cualquier Administración Pública, el/la interesado/a tiene derecho a no presentarlo, siempre que consigne los siguientes datos para su localización y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda/n:

Documento	Fecha de presentación	Órgano	Nº de Expediente

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD	Fecha	28/11/2024 14:49:47
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/34



RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se solicita la concesión de subvención a las Entidades Públicas para la financiación de los Programas de Atención a las Familias (PAF), firmando la presente solicitud y asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: _____

LA PERSONA QUE EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD		Fecha	28/11/2024 14:49:47	
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	22/34	



CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en concordancia con la actividad de tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos: Persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. Dirección: C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800 Mérida (Badajoz). Correo electrónico: sg.servsociales@salud-juntaex.es. Teléfono: 924006012. Datos de contacto de la delegación de protección de datos: dgd@juntaex.es.

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales: Gestionar la tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo del Programa de Atención a las Familias.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1 C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos: Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado), cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, la fecha de la firma electrónica.

Fdo. _____

SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
Avda de las Américas, 2
06800 MÉRIDA (BADAJOZ)

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD	Fecha	28/11/2024 14:49:47
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/34



ANEXO IB MUNICIPIOS

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS PARA EL EJERCICIO 2025

REGISTRO DE ENTRADA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA QUE EJERZA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA MISMA			
Nombre de la Entidad		C.I.F	
Nº Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura			
Dirección			
Municipio		C.P.	Provincia
Nº Teléfono		Correo Electrónico	
Nombre de la persona que ejerza la representación legal		D.N.I./N.I.F	
Apellidos de la persona que ejerza la representación legal			
Cargo (representación que ostenta):			
CSV del poder			

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN			
Nombre			
Apellidos			
Dirección			
Municipio		C.P.	Provincia
Dirección electrónica			

DATOS RELATIVOS A LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS	
Nº DE HABITANES DEL MUNICIPIO (Datos oficiales publicados por el INE)	

ANUALIDAD 2025	
Coste Total Anualidad	
Coste Partida de Personal	
Coste Partida de Mantenimiento	

24

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD	Fecha	28/11/2024 14:49:47
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/34



Este apartado solamente se rellenará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del PAF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 15 de septiembre de 2022.

Subvención Junta de Extremadura	
Aportación entidad beneficiaria	
Coste total ejecución PAF	

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompaña y en su virtud acordar la concesión de la subvención para la financiación de la ejecución del Programa de Atención a las Familias, a cuyo efecto:

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la Orden de 15 de septiembre de 2022.

☐ **ACEPTO** la concesión de la subvención que, una vez instruido el oportuno procedimiento, le pueda ser reconocida a la Entidad a la que represento así como las obligaciones que de ello se deriven.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano gestor de estas ayudas podrá recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa de la entidad interesada, en este caso. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, **APORTANDO**, por ello, la certificación correspondiente que acredita el cumplimiento de tales obligaciones.

☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO**, por ello, la certificación correspondiente que acredita el cumplimiento de tales obligaciones tributarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, el órgano gestor de estas ayudas podrá recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan,

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD	Fecha	28/11/2024 14:49:47
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/34



previa autorización expresa de la entidad interesada, en este caso. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

☐ AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

☐ NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO, por ello, la certificación correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

☐ AUTORIZO/ ☐ NO AUTORIZO a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia solicite y recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la Orden de 15 de septiembre de 2022.

Junto a esta solicitud se acompaña la siguiente documentación sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente:

☐ Declaración de la persona que ejerza la representación legal de la Entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como Anexo II.

☐ Declaración de la persona que ejerza la representación legal de la Entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como Anexo III.

☐ Memoria Económica del coste de la ejecución del PAF.

☐ En el caso de aportación de fondos propios: Declaración responsable de la persona que ejerza la Secretaría y/o Intervención de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna retención de crédito en el presupuesto de la Entidad correspondiente a la aportación económica para la primera anualidad, según modelo establecido en el Anexo IV.

En caso de que alguno/s de los documentos exigidos hubiera/n sido aportado/s anteriormente a cualquier Administración Pública, el/los interesado/s tiene/n derecho a no presentarlo/s, siempre que consigne los siguientes datos para su localización y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda/n:

Documento	Fecha de presentación	Órgano	Nº de Expediente

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD	Fecha	28/11/2024 14:49:47
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/34



RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se solicita la concesión de subvención a las Entidades Públicas para la financiación de los programas de Atención a las Familias (PAF), firmando la presente solicitud y asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: _____
LA PERSONA QUE EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD	Fecha	28/11/2024 14:49:47
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/34



CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en concordancia con la actividad de tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos: Persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. Dirección: C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800 Mérida (Badajoz). Correo electrónico: sg.servsociales@salud-juntaex.es. Teléfono: 924006012. Datos de contacto de la delegación de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales: Gestionar la tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo del Programa de Atención a las Familias.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1 C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos: Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado), cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Fdo. _____

SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
Avda de las Américas, 2
06800 MÉRIDA (BADAJOZ)

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD	Fecha	28/11/2024 14:49:47
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/34



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN ALGUNA PARA OBTENER SUBVENCIONES

D/D^a....., con D.N.I. nº..... actuando como persona que ejerce la representación legal del municipio/de la /Mancomunidad.....con C.I.F. nº:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que la Entidad a la que represento NO se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Fdo. :.....
(La persona que ejerza la representación legal de la entidad)

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD	Fecha	28/11/2024 14:49:47
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/34



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS AYUDAS RECIBIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS

D/Dª....., con D.N.I. nº..... actuando como representante legal del/la Municipio/Mancomunidad..... con C.I.F. nº:.....

- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad, le ha sido reconocida con fecha..... una subvención o ayuda de.....€ (importe en letra), para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el Programa de Atención a las Familias, por parte de la/s siguiente/s entidad/es:
- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad, ha solicitado con fecha..... una subvención o ayuda de.....€ (importe en letra), para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el Programa de Atención a las Familias, a la/s siguiente/s entidad/es:
- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad no ha solicitado ninguna otra subvención o ayuda para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el Programa de Atención a las Familias.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante Consejería de Salud y Servicios Social de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 8 de la Orden de 15 de septiembre de 2022.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.:.....
(La persona que ejerza la representación legal de la entidad)

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD	Fecha	28/11/2024 14:49:47
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/34



ANEXO IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA RETENCIÓN DE CRÉDITO**

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....

D/Dª....., con D.N.I. nº..... actuando como Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de con C.I.F. nº:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que en el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio..... se ha efectuado una retención de crédito con fecha de....., con número de operación contable....., en la/s partida/s presupuestaria/s....., por importe de.....correspondiente a la aportación complementaria del Ayuntamiento /Mancomunidad de.....para la financiación del Programa de Atención a las Familias.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 8 de la Orden de 15 de septiembre de 2022.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTAEL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD	Fecha	28/11/2024 14:49:47	
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	31/34	



ANEXO V
MODELO DE CERTIFICADO DE INICIO DE ACTIVIDAD

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....

D/D^a....., con D.N.I. nº..... actuando como
Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de con
C.I.F. nº.....:**CERTIFICA:**Que habiéndole sido concedido una ayuda por importe de(importe en número)
.....(importe en letra), se ha iniciado la actividad objeto de
la subvención con fecha dedeY para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Consejería de
Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 12
de la Orden de 15 de septiembre de 2022.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL LA ALCALDE/LA ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTAEL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD	Fecha	28/11/2024 14:49:47	
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	32/34	



ANEXO VI

MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....

D/D^a....., con D.N.I. nº..... actuando como
Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad decon
C.I.F. nº:.....

CERTIFICA: Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este/a Ayuntamiento/Mancomunidad por importe de.....€, al amparo de la Orden de 15 de septiembre de 2022, los gastos habidos en la ejecución del mencionado Programa correspondientes al 100% de la subvención concedida para la anualidad 2025, ascienden a la cantidad de€ (Importe en letra), habiéndose destinado a la finalidad para la que fue concedida y habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los siguientes capítulos:

- PERSONAL.....€
- MANTENIMIENTO.....€

Asimismo, con cargo a la aportación de la entidad local, los gastos habidos en la ejecución del mencionado Programa, a fecha del presente, ascienden a.....€ (Importe en letra), habiéndose efectuado pagos por dicho importe.*

* Este apartado solamente se cumplimentará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del PAF.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 12 de la Orden de 15 de septiembre de 2022 relativo a la forma de pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa/ Presidente/a.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE/LA ALCALDESA

EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A

EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo.

Fdo.:

33

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD	Fecha	28/11/2024 14:49:47
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	33/34



ANEXO VII
MODELO CERTIFICADO DE INGRESO

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....
D/D^a....., con D.N.I. n°..... actuando como Secretario/a Interventor/a
del Ayuntamiento/Mancomunidad de.....con C.I.F. n°:.....

CERTIFICO:

Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este Municipio/Mancomunidad por importe de€, al amparo de la Orden de 15 de septiembre de 2022, correspondiente a la anualidad 2025, el ingreso correspondiente al 100% ha sido formalizado mediante mandamiento de ingreso n°..... de fecha.....y contabilizado en la partida presupuestaria, por importe de€ con destino al fin para el que ha sido concedido.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 12 de la mencionado Orden, relativo a la forma de pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE/LA ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

Csv:	FDJEXLCNDNTFS3V6ANDJHZ4TQD3KAD	Fecha	28/11/2024 14:49:47
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	34/34

